

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada el monte “El Cenal”, propiedad de la Junta de Extremadura, ubicado en el término municipal de Cañamero.**

Los terrenos objeto de esta Resolución han pertenecido durante un largo período de tiempo al Coto Regional de Caza de Cañamero. Mediante Resolución de la Dirección General de 31 de julio de 2002, se establecieron los nuevos límites del Coto Regional de Cañamero, como consecuencia de una necesaria reestructuración para adecuarse a los principios inspiradores de los mismos. Por esta Resolución, estos terrenos quedaban en situación de “terrenos de aprovechamiento cinegético común”, según establece el artículo 9.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificado por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley anterior.

Al tratarse de terrenos que contienen una gran diversidad de hábitats tanto de especies cinegéticas de caza mayor, como de gran cantidad de especies faunísticas, tanto reproductoras como invernantes y migratorias, especialmente las ligadas al medio acuático y a la dehesa, y teniendo en cuenta la situación actual del corzo, en franca progresión, existiendo en esta zona alguna pareja de esta especie se hace necesario establecer una serie de medidas encaminadas a la conservación y fomento de las especies de fauna silvestre existentes.

Por ello, de acuerdo con la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17.2 de la Ley 8/1990 de Caza de Extremadura y una vez cumplido los trámites preceptivos:

#### RESUELVE

Primero.- Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada el terreno indicado en el encabezamiento de la presente Resolución, con una superficie total de 168 hectáreas, situados dentro de los siguientes límites:

- Norte: Desde la vertiente de la umbria del Pimpollar por el cortafuego denominado de “La Osa”, hasta los huertos del río.
- Este: Desde el cortafuego de “La Osa” por el camino que separa este monte de los huertos del río denominado “El Citolar” hasta “El estrecho del Batán”.
- Sur: Desde “El estrecho del Batán”, siguiendo por la orilla de

la repoblación de *Pinus pinaster*, hasta el “Cancho del Naranjal”.

— Oeste: Desde el “Cancho del Naranjal” en dirección ascendente por la divisoria de la Umbria del Pimpollar con la Solana del Carrascal, hasta llegar a la parte más alta del cortafuego de “La Osa”.

Segundo.- La gestión, regulación y ordenado disfrute de estos aprovechamientos cinegéticos, se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto.- La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un período de seis años, que finalizará el día 31 de marzo de 2008.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/92.

Mérida, a 12 de septiembre de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos anteriormente pertenecientes a la inconclusa central nuclear de Valdecaballeros, ubicados dentro de los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía.**

Los terrenos objeto de esta Resolución han pertenecido durante un largo período de tiempo al Coto Regional de Caza de Valdecaballeros.